

¿QUÉ IMPLICA LA PROTECCIÓN SOCIAL PARA LAS MUJERES? UN ANÁLISIS FEMINISTA DE LAS POLÍTICAS SOCIALES Y DE IGUALDAD EN ARGENTINA

Claudia C. Anzorena

CONICET

Resumen:

En las últimas décadas los feminismos modificaron la idea sobre el papel de las mujeres en el Estado, el mercado y la sociedad, pero hay una cuestión que aparece inmodificable: la división sexual del trabajo que asigna a las mujeres individualmente la responsabilidad por la supervivencia de los/as niños/as. En este artículo reflexionamos sobre las transformaciones en las políticas sociales y de igualdad en Argentina, y cómo las expectativas que pesan sobre las mujeres las ubica en un lugar paradójico entre ser madres pobres destinatarias de políticas sociales o ser ciudadanas con derechos.

Palabras clave:

división sexual del trabajo, políticas de igualdad, programas de transferencia condicionada

Abstract:

In recent decades feminisms changed the ideas of the roles of women in the Government, in the market and in whole society. However there is an issue that remains immutable: the sexual division of labor which assigns survival and care of child to women as their principal and individual responsibility. This article reflects on the transformation of social and equality policies in Argentina, and on how expectations regarding women place them in the paradox of being both the target of social policies as "poor mothers" and full citizens with rights.

Key words:

sexual division of labor, gender equality policies, conditional cash transfer programs

Recibido: 6/10/2015

Aceptado: 17/11/2015

1. INTRODUCCIÓN

En este artículo compartiré algunas reflexiones sobre qué implica para el colectivo de mujeres ser las principales gestoras y administradoras de los programas de protección social en Argentina, y cómo las expectativas que pesan sobre ellas las ubica en un lugar paradójico entre ser madres pobres destinatarias de políticas sociales y ser sujetas de políticas de reconocimiento de sus derechos. Si bien lo que sigue surge del estudio de un país particular, el análisis busca contribuir a la comprensión de las complejas relaciones entre mujeres, Estado y ciudadanía en sociedades occidentales capitalistas hegemónicas por la lógica neoliberal-neoconservadora de alcance global, que no abandona a Latinoamérica y que atrapa cada vez más a Europa.

Realizaremos un breve recorrido por las formas en que se han construido dichas relaciones a través de las políticas públicas, desde la reinstauración democrática en 1984 hasta la actualidad, para comprender los modos en que el Estado argentino trata las diferencias entre los géneros sexuales en el orden social y político. La pregunta que ha guiado el análisis es cómo se piensan desde el Estado las políticas que tienen como destinatarias a mujeres, y cuáles son las tensiones que cruzan el desarrollo de las intervenciones concretas, entendidas como procesos en los cuales el conflicto es inherente y no un factor a eliminar.

En los 2000 en Argentina, como consecuencia de la aplicación del modelo neoliberal durante los '90, asistimos a la emergencia de programas y planes sociales que, dirigidos a la protección del hogar, interpelan principalmente a las mujeres-madres-pobres como gestoras y administradoras de estos recursos. En esta interpelación las mujeres ocupan un lugar específico: son las responsables de velar por el bienestar de sus familias y de darle buen destino a los recursos que el Estado invierte en las futuras generaciones, por lo tanto pesa sobre ellas una gran responsabilidad en las medidas sociales para subsanar los efectos negativos del sistema económico.

Tanto en el proceso de reproducción de la vida como en la protección social participan y se combinan tres esferas: la familiar o reproductiva, a través del trabajo doméstico y de cuidados para asegurar la subsistencia y bienestar de sus miembros; el mercado a través del salario y de la oferta privada de servicios para los hogares; y las prestaciones sociales de los poderes públicos, que actúan a través de determinados bienes y servicios que controla y distribuye mayormente –aunque no exclusivamente– el Estado (Carrasco, 1995; Esping-Andersen y Palier, 2011). El lugar que ocupan las mujeres en la protección social no es simple o unidimensional, sino que depende de cómo se van combinando el mercado, la familia y las prestaciones públicas en la reproducción de la vida. En este sentido, tal lugar se ve afectado por la incidencia de diversos actores y procesos sociales como los movimientos feministas

y de mujeres, los organismos internacionales, la (in)estabilidad institucional, los cambios en los modelos de desarrollo, las presiones de la iglesia católica y el mayor o menor peso de los grupos conservadores.

El análisis del entramado de las formas en que el Estado piensa, planifica e implementa las políticas nos permite observar que las mujeres, como colectivo con características específicas, son destinatarias – directas o indirectas - de políticas públicas que operan de formas diversas: algunas pretenden no estar influidas por, o no tener efectos en, las relaciones de género (por ejemplo políticas económicas), otras enfatizan las diferencias de género asignando a las mujeres roles estereotipados (por ejemplo políticas de salud o sociales), otras refieren a derechos específicos en cuanto género sin contemplar en ocasiones sus condiciones materiales de existencia (atención de la violencia, salud reproductiva, identidad de género, inclusive políticas de igualdad). Es decir que el Estado tiene una relación ambivalente con las mujeres: a veces las considera pobres pertenecientes a grupos vulnerables, a veces madres responsables de la supervivencia de otros/as, a veces ciudadanas con (ciertos) derechos; pero escasas veces se combinan.

Consideramos a partir de las herramientas conceptuales que ofrece Nancy Fraser, que desde el Estado se atienden los efectos del aumento de la pobreza u otros problemas socioeconómicos a través de medidas de redistribución y se abordan los derechos para grupos sociales con rasgos específicos de identidad a través de políticas de reconocimiento (Fraser, 2008). Las políticas de reconocimiento y de redistribución coexisten de manera tensa, fragmentada y contradictoria en el campo estatal. Pues mientras por una parte presenciamos una retórica de ampliación e igualación de los derechos y de ciudadanía de las mujeres, que pone en cuestión qué se considera un derecho, para quién y cómo se determina. Por la otra, a la hora de aplicar políticas sociales para la protección social, las mujeres siguen siendo consideradas en sus lugares tradicionales: como madres-cuidadoras, como vulnerables cuyas necesidades particulares son identificadas con las de sus familias y sus obligaciones con las labores domésticas.

Estas ambivalencias en las formas en que el Estado trata a las mujeres se manifiestan de diferentes maneras en cada una de las etapas que dan lugar a las políticas públicas: los procesos de formulación de la política, la planificación u organización de la ejecución, y la implementación o lo que concretamente se hace (Moser, 1998). En este sentido, la nueva política de protección social implementada en Argentina por el Ministerio de Desarrollo Social en la última década, lleva las marcas de las contradicciones entre reconocimiento de derechos y límites en la garantía estatal, entre empleo/desempleo y asignación a las tareas doméstica y de cuidado; entre los procesos de “empoderamiento” de las mujeres de acuerdo al género y la pervivencia de la división sexual del trabajo y el control de los cuerpos

como pilares fundamentales del orden capitalista, racista y heteropatriarcal.

2. BREVES CONSIDERACIONES SOBRE LA METODOLOGÍA Y EL ANÁLISIS

Esta investigación tiene como objetivos específicos reflexionar en torno a cómo se piensan las políticas destinadas a mujeres, cómo se las significa a través de las políticas y cuáles son las tensiones entre los derechos reconocidos y la inercia estatal en las intervenciones concretas. El abordaje, realizado desde un punto de vista feminista y un diseño cualitativo, hace hincapié en las formas específicas en que el Estado trata las diferencias sexuales en sus intervenciones, en las ideas que portan los/as funcionarios/as respecto de las mujeres y su lugar en la sociedad, y en las relaciones de fuerza y arreglos provisorios que producen una política determinada en un momento determinado.

Las técnicas utilizadas para la obtención de la información son el rastreo y análisis de documentos e informes de los programas gubernamentales¹, entrevistas no estandarizada a informantes clave (gran parte de ellos/as funcionarios/as de los ministerios), la observación no participante y la reinterpretación de datos. Hemos trabajado con una serie de leyes y organismos estatales destinados a promover el “adelanto” o la igualdad de las mujeres² y programas sociales implementados por diferentes ministerios principalmente Desarrollo Social pero también ministerios de Salud y de Trabajo a nivel nacional.

El trabajo de campo nos ha permitido establecer una descripción y comprensión densa de las tensiones que atraviesan las políticas de protección social que apelan a las mujeres en Argentina. La acción estatal se materializa en una serie de programas y planes sociales, los cuales experimentan transformaciones en su devenir, motorizados no sólo por el contexto en el que se inscriben sino también por las relaciones de fuerza que se juegan en su desarrollo. Con fines explicativos para contextualizar se pueden distinguir cinco momentos en esta trayectoria, que sin desprenderse de las anteriores, tienen características particulares: la reinstauración

¹ En cuanto a los documentos y a los informes elaborados por el Ministerio de Desarrollo Social desde 2007 hemos analizado: La Bisagra, 2007; Rendimos Cuenta, diciembre de 2007 a mayo de 2009; Políticas Sociales del Bicentenario. Tomo I y II, 2010, todos disponibles en <http://www.desarrollosocial.gov.ar/>. También el Informe Nacional República Argentina. En el contexto del 20º aniversario de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer elaborado para la CEPAL (2014).

² El área mujer de Mendoza, áreas municipales de la mujer, el Programa Provincial de Salud Reproductiva, programas municipales, Consejo Nacional de la Mujer, Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación responsable, y legislaciones sobre salud sexual y reproductiva y violencia de género.

democrática, la implementación del modelo neoliberal durante los años '90, la crisis de 2001 y la salida de la Convertibilidad, la reforma de las políticas sociales iniciada con la gestión kirchnerista en 2004 y su culminación en 2009 con la implementación de la Asignación Universal por Hijo/a. En este trabajo nos centraremos mayormente en la última etapa.

Las formas bajo las cuales el Estado interviene en la vida de las mujeres están atravesadas por fuerzas excluyentes, heredadas en gran parte del neoliberalismo y el conservadurismo, y otras basadas en la redistribución, la igualdad y la ampliación de derechos, impulsadas principalmente por los movimientos sociales y organismos de derechos humanos (nacionales e internacionales). En el análisis buscamos poner en tensión las lógicas excluyentes e incluyentes que se juegan en el campo de las políticas sociales: asistencialismo vs. derechos; heteronomía vs. autonomía; focalización vs. universalismo; eficientismo vs. democratización; reproducción vs. transformación. Estas categorías permiten precisar cómo las políticas cuyas destinatarias son mujeres navegan entre diferentes lógicas, lejos de ser estáticas o monolíticas son cambiantes porque son parte y producto de un campo de disputas: el campo de la acción estatal.

3. SOBRE EL CONTEXTO

Con el retorno a la democracia en diciembre de 1983, se dio un proceso de revalorización de los derechos humanos vulnerados con atrocidad durante la última dictadura militar (1976-1983). En este marco el Estado argentino abrió un espacio para el pensar y hacer en torno a los derechos humanos de las mujeres y su responsabilidad como garante de los mismos³. De manera similar al “proceso de modernización institucional y legislativa” posterior al franquismo que explican para el Estado español Lombardo y León (2014: 16), Argentina suscribió a una serie de convenciones, pactos y tratados internacionales tendientes a reforzar el proceso de redemocratización y modernización. En el caso de las mujeres es de destacar la suscripción a la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres o CEDAW en el año 1985, mediante la sanción de la Ley Nacional 23.179 y la participación de una delegación argentina en la III Conferencia Mundial de la Mujer en Nairobi (1985) donde acordaron una serie de *Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de mujer*⁴.

³ La presencia de las mujeres también está relacionado con el papel protagónico que jugaron las Madres de Plaza de Mayo en la resistencia a la dictadura a partir de la desaparición de sus hijos e hijas en manos del terrorismo de Estado.

⁴ Ver: <http://www.un.org/womenwatch/confer/nfls/Nairobi1985report.txt>

Con el mandato de Nairobi, algunas feministas participaron de espacios institucionales donde impulsaron políticas para el “adelanto” de las mujeres y la instalación de la temática en el espacio público, apoyadas en gran medida –aunque no sin cuestionamientos- por el movimiento de mujeres y feminista. En este marco se produjeron transformaciones legales que significaron un importante reconocimiento en materia de derechos para las mujeres⁵, se diseñaron e implementaron políticas y se crearon áreas gubernamentales especializadas a nivel local, provincial y nacional. De parte del movimiento feminista, en 1986, se organizó el I Encuentro Nacional de Mujeres que, a partir de entonces se realiza anualmente en diferentes puntos del país, donde se manifiestan las inquietudes del movimiento⁶.

De este modo se puede identificar la segunda mitad de los ‘80 como un momento de apertura al proceso de ciudadanía específica e institucionalización para las mujeres, a la vez que de gran movilización social de las feministas. Este proceso no pudo apartarse de la permanente tensión entre el horizonte utópico y lo políticamente posible; es así que fueron muchos los temas que se resignaron o se pospusieron para lograr ser incluidas en la agenda del Estado⁷. Pero, a pesar de estos obstáculos y limitaciones, el Estado a través de la nueva legislación y los organismos especializados, hacía explícito su reconocimiento de las mujeres como ciudadanas y su función como garante.

Esto cambió a partir de 1989, tras el golpe de mercado y la crisis de hiperinflación que derrocó a Raúl Alfonsín. El nuevo presidente Carlos Menem, siguiendo los lineamientos establecidos por los organismos financieros internacionales postulados en el Consenso de Washington, implementó el Plan de Convertibilidad (1991): una estrategia político-económica neoliberal que tenía como meta la estabilización de la economía, la reforma del Estado y la mercadorización de empresas y servicios

⁵ Por ejemplo la Ley de divorcio vincular, se modificó la ley de matrimonio civil y de patria potestad, que pasó a ser compartida entre la madre y el padre (Ley 23.264), entre otras.

⁶ Los Encuentros de Mujeres son un espacio que convoca a miles de participantes de Argentina y otros países, en donde se debaten una gran variedad de temáticas en talleres (como desempleo, tercera edad, globalización, medio ambiente, sexualidad, aborto, lesbianismo -por mencionar algunos) y se realizan actividades políticas, artísticas, económicas etc. Estos encuentros fueron iniciativa de feministas y se caracterizan por ser autofinanciados y por su horizontalidad en los debates. Comenzaron en Buenos Aires con la participación de unas 300 mujeres (Alma y Lorenzo; 2008). En la actualidad, llegan a concurrir más de 50 mil mujeres, feministas, lesbianas y trans.

⁷ El más significativo fue el derecho al aborto, incluido claramente en los programas feministas de los ‘70 fue resignado como paso estratégico para conseguir las leyes de derechos y salud sexual y reproductiva.

públicos (Ezcurra, 1998; Birgin, 1995; Wainerman, 2007)⁸.

La profundización del modelo neoliberal modificó la relación entre mujeres y Estado inaugurada en la década anterior. Si bien en 1991 se sancionó la ley de cupo femenino, que establecía un piso mínimo del 30% de participación femenina en las listas electorales, las políticas de igualdad fueron quedando sitiadas en oficinas sin presupuesto, con escasa incidencia política, discontinuidad en las intervenciones, y objetivos cada vez más fragmentados hacia la atención de la violencia. Sumado a esto el menemismo alentó una alianza conservadora que significó un fortalecimiento de los sectores cercanos a la iglesia católica, que llevaron a cabo una ofensiva y obstaculización permanente de las leyes que buscaran introducir modificaciones en las relaciones de género.

Los años 1994-1995 fueron momentos de importantes disputas en lo que respecta a la intervención estatal en cuestión de derechos de las mujeres sobre todo en relación a los derechos sexuales y reproductivos. En 1994, durante la reforma de la Constitución Nacional se le otorgó a la CEDAW rango constitucional, un triunfo de las feministas después de una intensa confrontación para impedir la inclusión del derecho a la vida desde la concepción en la Carta Magna. La iglesia católica no se rindió ante tal situación y, en 1995, se movilizó e impidió la sanción de diversas leyes nacionales sobre derechos reproductivos y la inclusión de la perspectiva de género en los contenidos transversales de la nueva ley federal de educación sancionada en 1992⁹.

El giro conservador del gobierno menemista trajo como consecuencia tanto la pérdida de prioridad de las demandas y políticas de reconocimiento, como la retirada de varias feministas de los ámbitos de decisión. La presencia de la cuestión de la igualdad en espacios institucionales se vio afectada en una coyuntura adversa, marcada por el avance del ajuste y de la desigualdad, pero también por el retroceso de la capacidad de presión del movimiento de mujeres. Sin feministas en los espacios institucionales, en la IV Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1995), la representante de Argentina defendió posiciones conservadoras y firmó con reservas los compromisos sobre derechos sexuales y reproductivos. En este clima, las políticas de adelanto o igualdad para las mujeres dejaron de ser prioritarias y se fueron adecuando a los límites de tolerancia de un gobierno conservador en lo social y

⁸ La aplicación del programa de ajuste estructural, que incluía una fuerte reducción del gasto público y otras medidas de "austeridad", conllevó una pérdida de derechos laborales, privatización y/o degradación de los servicios y prestaciones sociales. Además, supuso la precarización de los niveles salariales, derechos sociales y condiciones de vida alcanzados, y la sobreexplotación de los/as trabajadores/as (Montes, 1996; Ezcurra, 1998).

⁹ Esta ley fue derogada cuando se sancionó en 2006 la Ley Nacional de Educación, que contempla la no discriminación y la incorporación en los contenidos de la equidad de género y la diversidad cultural.

neoliberal en lo económico, reduciendo la protección social a medidas focalizadas en la atención de la emergencia (Ezcurra, 1998; Falquet, 2008).

El creciente desempleo y la pobreza obligaron a ampliar las políticas sociales pero no fueron más que sectorizadas y paliativas (Ezcurra, 1998). Los gobiernos continuaron poniendo énfasis en las mujeres aunque como eje de programas de alivio de la pobreza. Las madres-pobres fueron las destinatarias privilegiadas de estas medidas, en función de su responsabilidad como cuidadoras del hogar, por ser parte de los sectores más vulnerados por neoliberalismo excluyente, y uno de los focos con mayor impacto y menor costo para aplicar parches acordes al eficientismo neoliberal (Anzorena, 2013).

El inicio del nuevo siglo se inscribió en una coyuntura histórico-social marcada por la recesión, la crisis económica y la inestabilidad político-institucional, consecuencia de un modelo que mostraba descarnadamente su fracaso para garantizar condiciones de vidas aceptables a la población, en contraposición al enriquecimiento concentrado y casi obsceno de sectores cada vez más reducidos.

Argentina ingresó al año 2000 con un nuevo gobierno de coalición, portador de la promesa de una política postmenemista más transparente, aunque continuó con el camino trazado por el modelo económico anterior y se derrumbó estrepitosamente a fines del año 2001. A partir de 2002, la necesidad imperiosa de atajar el conflicto social y la movilización popular que hacían tambalear a un gobierno débil, llevó a una reestructuración y masificación de la política social, se transfirieron grandes sumas de dinero a través de medidas consideradas “de emergencia” para contener una situación social en extremo delicada, con un trasfondo de disciplinamiento y represión de la protesta social (Rodríguez Enríquez y Reyes, 2006).

En el año 2004 asume el gobierno Néstor Kirchner. Su hermana, Alicia Kirchner, ministra de Desarrollo Social hasta la actualidad (2015), impulsó una reforma de los planes sociales de emergencia implementados en 2002, cuestionados por su ineficiencia, falta de control y discrecionalidad. En el decreto de reforma de la política social ya se vislumbra el camino que seguiría el nuevo modelo de protección social. En el mismo se establece que de acuerdo a la “capacidad de empleabilidad”¹⁰ de los/as beneficiarios/as de los planes existentes, se irían trasladando e incorporando en nuevos planes. Estos iban desde programas de generación de empleo en el Ministerio de Trabajo, hasta programas no remunerativos de subsidios para las familias en el Ministerio de Desarrollo Social. El principal fue el Plan Familias para la Inclusión Social que es un antecedente directo de la hoy mentada Asignación Universal por Hijo/a (AUH) y del que van a provenir una buena parte de

¹⁰ Empleabilidad entendida como “conjunto de características individuales que dotan a las personas de mayores posibilidades de inserción en el mercado de empleo” (Rodríguez Enríquez y Reyes, 2006: 7).

sus receptoras, y en la que profundizaremos más adelante.

El Programa Familias fue creado en el marco del Plan Familias que comprendía una serie de programas cuyo objetivo era “promover los valores que cohesionan, articulan y hacen posible una vida armoniosa en familia y en sociedad”. Se define como una política social familiar inclusiva que promueve “el respeto a los derechos humanos, la protección del adulto mayor, la igualdad de trato y oportunidades de género de los miembros de la familia”, a la vez que busca garantizar “la educación familiar” que “incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social” (Kirchner, 2007: 179). Aunque la unidad beneficiaria se articuló fuertemente en torno a la familia, las mujeres-madres eran (y continúan siendo) explícitamente las receptoras del subsidio, justificado esto en que de hecho ellas ya realizaban las actividades que se pensaban como contraprestación: encargarse de que sus hijos e hijas asistieran a la escuela y hacerles chequeos periódicos de salud (Rodríguez Enríquez y Reyes, 2006).

Habían quedado atrás las actividades laborales, de capacitación, formación en oficios o de educación para las mujeres con hijos/as, exigidas por los planes anteriores, que requerían desplegar mecanismos de control que resultaban insuficientes y causaban malestar social. En cambio “ayudar a las madres” proporcionaba una imagen de legitimidad y por tanto mayor aceptación. Basarse en lo ya dado otorga una suerte de eficiencia inmanente a toda medida: no se puede fallar en lo que de hecho ya se hace y se asume que se hace bien. Esta idea, que tampoco era nueva, va a permanecer presente en la política social hasta la actualidad. Como explican Esping-Andersen y Palier, para que los/as ciudadanos/as que no reciben directamente las prestaciones, asuman y aporten de buen grado los costes de la protección social, tienen que considerarse beneficiarios/as de las externalidades o los efectos de dicha política (Esping-Andersen y Palier, 2011: 79).

En pocas palabras, la reforma de la política social postconvertibilidad se apoyó y legitimó en una visión estereotipada y de complementariedad heterosexual de la división sexual del trabajo, que determina qué tipo de trabajo y qué jurisdicción es más legítima para cada sujeto/a en función de su género sexual: si el empleo es masculino y el trabajo doméstico, de cuidado y comunitario es femenino, entonces el Ministerio de Trabajo es para los varones y el de Desarrollo Social para las mujeres.

El Programa Familias tuvo una duración de 4 años y de transición hacia el tipo de políticas de transferencia de ingreso condicionada, tendencia que se iría ampliando en toda América Latina y el Caribe¹¹.

¹¹ En el Informe “Los bonos en la mira” elaborado por la Comisión de Asuntos de la Mujer de la CEPAL (Santiago de Chile, 2012) se hace un análisis pormenorizado de este tipo de

4. LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La reforma kirchnerista de la política social llevó varios años y etapas hasta la organización actual. En cuanto al nivel de la política hubo un cambio en el discurso que la justifica. Introduce un discurso de la protección social desde un enfoque de derechos y crítico a la lógica neoliberal. Los documentos oficiales definen la estrategia como un proceso de reconstrucción de la trama social desde un nuevo “paradigma” económico y político, que promueve la producción nacional y la restitución de derechos desde un Estado presente, activo y promotor. Aspira a introducir una modificación de la estructura de implementación de las políticas sociales, planteando una articulación interjurisdiccional e intersectorial, la participación de la comunidad y la integralidad de los abordajes de las diferentes problemáticas sociales, sanitarias, educativas, laborales, infraestructuras, etc. Sin embargo, en el marco de lo que denominan “integralidad de los abordajes”, la modificación de las relaciones de género o la promoción de la autonomía de las mujeres desde una perspectiva feminista, no están incluidas ni siquiera con la gestión de la primera presidenta electa: Cristina Fernández de Kirchner (2008-2015).

En el nivel de la implementación las tensiones entre las lógicas inclusivas y excluyentes se hacen evidentes, como así también la fragmentariedad entre la garantía de los derechos reconocidos y las políticas de redistribución. Es decir, que si desde los sectores allegados al gobierno entienden la protección social como el conjunto de las acciones públicas destinadas a la protección de todos/as los/as ciudadanos/as, sean estos trabajadores/as con empleo o pertenecientes a sectores definidos como vulnerables, se pueden observar que durante los gobiernos Kirchner-Fernández hubo una serie de transformaciones tanto en las políticas de reconocimiento como en las políticas de redistribución, aunque su intersección sea escasa (Roca, Golbert, y Lanari, 2012).

4.1. Las políticas de reconocimiento o de igualdad

En cuanto al campo del reconocimiento de derechos, en los primeros años del kirchnerismo hubo un debilitamiento de la relación entre iglesia católica y gobierno. Desde el Ministerio de Salud de la Nación se impulsó una serie de garantías en la atención humanitaria del postaborto y al acceso al aborto en los casos en que se exceptúa su punibilidad¹². Aunque estas medidas no lograron instalarse en el sistema

programas en América Latina y el Caribe. Disponible en http://www.cepal.org/publicaciones/xml/7/49307/2012-1042_oig-issn_web.pdf

¹² En Argentina el aborto es punible según el Código Penal salvo cuando el embarazo pone en riesgo la salud y la vida de la mujer gestante o cuando es producto de una violación (Art. 86 CPA).

de salud, afectaron las relaciones del gobierno con dicha iglesia (Di Liscia, 2011), relaciones que se han ido recomponiendo, especialmente a partir de 2013 con el nombramiento de un cardenal argentino, Jorge Bergoglio, como papa del Vaticano.

En el marco legislativo, a partir de 2003 y con la sanción de la Ley de Salud Sexual y Procreación responsable se dio paso a una seguidilla de avances legislativos como la Ley de Parto Respetado (2004) la Ley de Educación Sexual Integral y la Ley de Contracepción Quirúrgica (2006). Se ratificó el Protocolo Facultativo de la CEDAW que establece los mecanismos de denuncia e investigación (2007), se aprobó la Ley de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, sancionada en 2008 y modificada en 2012¹³, y la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (2009). En el campo del reconocimiento para los colectivos de disidencia sexual se sancionó la conocida como Ley de matrimonio igualitario (2010) que permite contraer matrimonio a personas del mismo sexo y la Ley de identidad de género para personas trans. En 2012 se tipificó la figura del “feminicidio” en el código penal y en 2013 se aprobó la Ley de Reproducción Médicamente Asistida.

Desde el sistema judicial en marzo de 2012 la Corte Suprema de Justicia dictó un fallo sobre aborto no punible que señala que toda mujer embarazada producto de una violación tienen derecho a solicitar un aborto y el sistema de salud la obligación de realizarlo.

Con este panorama podríamos pensar que Argentina se ha encaminado hacia la igualdad de géneros. Sin embargo, estas transformaciones políticas, sobre todo las que tienen relación con las cuestiones no reproductivas, encuentran grandes dificultades en su aplicación concreta, más aun cuando se trata de leyes o políticas nacionales que cada Provincia debe adherir e implementar de acuerdo al sistema federal¹⁴.

¹³ La modificación eliminó la obligación estipulada en la ley 26.364 de 2008 de que las mujeres víctimas de trata mayores de 18 años tuvieran que probar que no habían dado su consentimiento, se aumenta la protección de los derechos de las víctimas y se endurecen las condenas para los/as tratantes (Ley 26.842)

¹⁴ En 2012, la Corte Suprema de Justicia, interpretó que según la legislación existente el aborto es legal cuando el embarazo es producto de una violación. Esta declaración hizo emerger grandes resistencias por parte de diferentes funcionarios, mostrando cómo el cumplimiento de las leyes cuando benefician las decisiones de las mujeres chocan con los umbrales de tolerancia del patriarcado.

4.2. Las políticas de redistribución

En cuanto a las medidas de redistribución el gobierno nacional planteó un cambio en la estrategia de las políticas sociales que reivindica los derechos humanos, hace hincapié en lo que denomina “trabajo digno” y “promoción de la familia”. Cuenta con dos grandes líneas de acción dentro de las cuales hay una serie de medidas y programas: “Argentina Trabaja” y “Familia Argentina” (MDS, 2010) que organizan una amplia Red de Políticas Sociales, de la que participan las diferentes instancias de gestión, planificación y ejecución. En este complejo entramado se considera que el derecho o la titularidad de las prestaciones sociales la tienen los/as trabajadores/as y las familias, y dentro de las familias son prioritarios/as los niños/as, los/as adolescentes, los/as jóvenes, las personas con discapacidades, los/as adultos/as mayores y los pueblos originarios. Para estos grupos se cuenta con una serie de medidas específicas. En el caso del colectivo de mujeres, sólo son consideradas población objetivo cuando están en situación de vulnerabilidad (Agis y otros, 2010). Vulnerabilidad que no es definida en función de su condición de desigualdad en las relaciones de género o la discriminación estructural en el mercado laboral, sino cuando se trata de madres solteras o jefas de familias monoparentales -sobre todo numerosas- o cuando son víctimas de violencia. Se trata de políticas familiaristas asentadas en la idea, socialmente aceptada y legitimada, de que las mujeres son las encargadas de gestionar el bienestar de la familia y los varones las relaciones con el mercado. Es decir que la función de los poderes públicos sería articular con las “madres” el acceso a los bienes y servicios de protección social y con los “padres” el empleo.

En cuanto a la igualdad y equidad de género se menciona la participación de las mujeres en los programas de Desarrollo Social, los planes de inclusión previsional, los de transferencia condicionada, la reglamentación del trabajo de los/as empleados/as del servicio doméstico y la ley prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Más recientemente se añadieron el Plan *Ellas Hacen* –que incentiva la generación de recursos económicos - y el *Progresar* – que incentiva la educación para jóvenes entre 18 y 24 años que no trabajan ni estudian. En este espacio donde se podrían encontrar articulaciones entre las políticas de igualdad y las políticas de protección social y redistribución de los ingresos (por ejemplo promoviendo la igualdad en el empleo, en los salarios y la estabilidad en las trayectorias laborales de las mujeres), sólo se hace hincapié en la cuestión de la violencia contra las mujeres y en el desmantelamiento de las redes de trata de persona con fines de explotación laboral y sexual. Estas medidas, lejos de desandar la identificación mujer = madre = familia, pilar fundamental de las relaciones heteropatriarcales y capitalistas, la promueven, porque entienden que las mujeres son ante todo madres y su principal interés son sus hijos/as. Entonces, si bien la política social se posiciona más cercana a las necesidades de los “sectores

populares”, sobre todo aquellos en situaciones de mayor vulnerabilidad (Goldar y Domínguez, 2012; Roca, 2011)¹⁵, sigue marcada por la división sexual del trabajo y la consideración de “la familia” nuclear como una forma incuestionable de organización del hogar.

Si miramos con detenimiento, a diferencia de los grupos identificados como prioritarios, no se reconoce como base de la política social que las mujeres, como colectivo, están en situación de desigualdad. No se las identifica como un sector de la sociedad que es discriminado en razón de su género sexual, que se vulneran sus derechos o que transitan con mayor dificultad, precariedad y descalificación en todos los ámbitos de la vida: la política, la producción, el mercado laboral, la vida cotidiana, el ocio, etc. Esto es preocupante, entre otras cosas, porque hay implícita una noción de que para el Estado (al menos para quienes gobiernan) las mujeres ya han alcanzado la igualdad de oportunidades y que sólo algunas, en situación de víctimas o vulneración socioeconómica, necesitan de políticas públicas. Esto soslaya el hecho de que la discriminación en función del género continúa siendo una realidad que afecta al conjunto de las mujeres y de la sociedad, con diferencia de magnitud entre otras determinaciones como la raza y la clase, pero no por ello menos importante su abordaje.

Son evidentes las dificultades para articular las políticas de redistribución - necesarias para las mujeres por ser las mayores perjudicadas por las crisis y la pobreza - con una perspectiva de género que promueva la transformación de las relaciones de poder, la no discriminación y la autonomía para las mujeres¹⁶. Esto ocurre porque quienes piensan e implementan las políticas de protección social parten del orden social existente sin cuestionarlo, y entienden que la perspectiva de género en la planificación social es sólo dirigir políticas hacia ciertas mujeres, sin considerar que las desigualdades de género tienen relación estructural con la cuestión económica o la protección social.

4.3. La materialización de la política: programas de transferencia condicionada

En 2009 fue lanzada una política de transferencia condicionada de gran alcance

¹⁵ El informe de Goldar y Domínguez (2012) indica, entre otras cosas, que la AUH ha reducido el índice de pobreza y ha tenido un impacto positivo en el acceso a la salud y en el nivel primario de la educación.

¹⁶ De estos derechos específicos los que se posicionan con mayor claridad en el espacio público son los que hacen referencia a la salud reproductiva y a la no violencia, sin embargo la cuestión del trabajo, del uso del tiempo y el acceso al empleo permanecen latentes como espacios donde la segregación y discriminación de género es muy marcada.

denominada Asignación Universal por Hijo (AUH). Está destinada a todos los hogares con niños/as y adolescentes menores de 18 años, cuyo/a padre, madre, tutor/a o curador/a esté desocupado/a, trabaje en el mercado informal, gane menos del salario mínimo y no reciba otro subsidio estatal (ANSES, 2012). Se trata de una ampliación de la Asignación Familiar o “salario familiar” de los/as trabajadores/as en relación de dependencia, para los hogares de menores recursos que quedan fuera de esta u otras prestaciones sociales¹⁷. En 2011 abarcó también a las mujeres embarazadas (AUE) a partir de las 12 semanas de gestación. En un informe oficial del ANSES de abril de 2012 señalan que se encontraban percibiendo la prestación más de 3,5 millones de niños y niñas (casi en igual proporción) que representan 1,8 millones de hogares. En el 94,4% de los casos son las madres/ tutoras las que reciben las asignaciones (ANSES, 2012). Cuando llevaba poco más de un año el programa, se decidió privilegiar a la “madre” como receptora. Con la modalidad de acceso inicial, muchas mujeres encontraban dificultades para que sus hijos/as alcanzaran el beneficio, porque los padres -que son en general los registrados en sistema de asignación familiares- no tramitaban el cobro, no se lo traspasan a las mujeres, o trataban de pasarlo como cuota de manutención (entrevista con empleado del ANSES y con mujeres tramitando la AUH, 2010)¹⁸.

Vale señalar que es una medida condicionada y punitiva porque es obligación para mantener el aporte certificar que el/la niño/a concurre a la escuela, cumple con el plan de vacunación y los controles periódicos de salud¹⁹. El incumplimiento es causal de recortes y hasta pérdida del subsidio. Es interesante observar lo que señala el informe del Observatorio de Asuntos de Género de la CEPAL, en torno al giro discursivo de condicionalidad hacia corresponsabilidad entre las familias (madres) y el Estado, que han tenido los Programas de Transferencia Condicionados (PTC):

“La obligación para las receptoras del beneficio monetario de los PTC de demostrar la asistencia escolar y el control de salud de sus hijos e hijas

¹⁷ Las Asignaciones se tramitan a través del ANSES, organismo encargado de administrar los fondos correspondientes a los regímenes nacionales de jubilaciones y pensiones, de trabajadores/as en relación de dependencia y autónomos, de subsidios y asignaciones familiares (<http://www.anses.gov.ar>).

¹⁸ En el ANSES están registrados las personas en actividad, desempleados/as o jubilados/as que hayan trabajado de manera formal y/o en relación de dependencia en algún momento de sus vidas. La AUH se otorgaba de manera automática a quienes cumplían con los requisitos de acuerdo al registro del Anses. Quienes no estaban registrados/as tenían que hacerlo. Antes de privilegiar a las madres, el 75% de la prestación era percibida por mujeres y el resto por los padres. Sin embargo en las entrevistas, las beneficiarias señalaban que independientemente de quién recibiera el dinero o quién lo administrara, eran ellas las encargadas de cumplir con las condicionalidades (Anzorena y García Ortiz, 2013).

¹⁹ El tema de la universalidad o no de la AUH ha dado lugar a debates (Lo Vuolo, 2009; Roca, 2011).

pasó de basarse en una idea de condicionalidad a una noción de corresponsabilidad. Esto implica que el cumplimiento de los requisitos ha dejado de ser una condición para percibir el beneficio y se ha transformado en un mecanismo por el cual las madres son ahora responsables de garantizar la correcta inversión en capital humano de sus hijos e hijas, lo que derivará con el tiempo en la superación de su condición de pobreza. Esto se da sobre todo en los programas en que el incumplimiento de los requisitos se administra de manera estrictamente punitiva. Es decir, donde supone la pérdida parcial o total del beneficio” (Cepal, 2012: 63).

En el caso de la AUH, las “madres” son las encargadas directas e individuales de la administración y conservación del subsidio, sin considerar los límites o dificultades que la oferta de servicios pueda tener. Tal responsabilidad es enaltecida a través de un discurso que ubica a las madres-pobres en el lugar de “heroínas” de las políticas sociales, debido a las grandes expectativas que se expresan sobre su papel en la familia y en la comunidad. A través de ellas se considera que es posible afrontar una serie de problemas sociales y políticos, por ejemplo mejoras en la educación o en la salud de los/as niños/as, o la reducción de la pobreza e inclusive de la delincuencia. Estas ideas además proporcionan a al gobierno una base para la legitimidad política. De hecho el kirchnerismo tiene la Asignación Universal como una carta de presentación fundamental para mostrar lo inclusivo de su modelo político-económico. La imagen de este programa es tan favorable, que hasta los más acérrimos opositores –neoliberales o progresista- prometen que continuarían con esta política en caso de ganar las elecciones en 2015, después que la criticaron en otras oportunidades.

La exaltación de “la madre” y su papel heroico en la familia y en la sociedad, prima en la política social. No responde a una valoración de las mujeres como ciudadanas, sino a concepciones que portan los/as funcionarios/as, cargadas de supuestos generizados. Supuestos que exacerbaban tanto los valores morales atribuidos a lo femenino y a la maternidad, como la idea de que las mujeres están espontáneamente más inclinadas al trabajo de cuidado de los/as otros/as. El resultado es un discurso que pone énfasis en la mayor participación familiar y comunitaria de las mujeres, y en la práctica se traduce en un aprovechamiento del tiempo no remunerado de las mujeres y un disciplinamiento de sus cuerpos y sus vidas (Molyneux, 2003).

En este sentido, las presiones sobre las mujeres se multiplican, porque el Estado les indica cómo ser “buenas” madres sin considerar sus situaciones particulares, y lo hace desde una concepción occidental y etnocentrista sobre el género y la maternidad (Anzorena y García Ortiz, 2012). Las mujeres cuyos/as hijos/as reciben el

aporte económico deben asegurar la asistencia escolar y el control de salud a través de los servicios públicos. Esta obligación es pareja sin tener en cuenta si viven en zonas rurales, si son de comunidades indígenas o de pueblos distantes de las ciudades, donde los servicios de educación y salud están lejos, no respetan su cultura o simplemente no existe oferta. Para quienes viven lejos de los centros urbanos, los servicios públicos no son de fácil acceso, pero esto no las exime de cumplir con lo requerido para que sus hijos/as no pierdan lo que se presenta como un derecho.

La AUH es mencionada en los informes y discursos del gobierno como una política de promoción de la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres, a pesar de que las mujeres no son las titulares del derecho. En estos informes además se mencionan otros programas vinculados. El *Ellas Hacen* (2013) que consiste en un “incentivo” económico destinado a algunas mujeres que reciben la AUH para sus hijos/as, con una contrapartida de trabajo, capacitaciones y terminalidad educativa²⁰. Y el Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina o Progresar (2014) que brinda un aporte económico mensual para iniciar o completar los estudios en cualquier nivel educativo (CEPAL, 2014)²¹.

Estas políticas se presentan como una herramienta incuestionable que se pone a disposición para el “empoderamiento” de las mujeres y la garantía de sus derechos. Sin embargo sólo considera a las mujeres-madres sujetos de políticas, excluyendo a todas las mujeres sin hijos/as o cuyos hijos/as ya son mayores, desoyendo e inclusive hasta descalificando los reclamos de las activistas feminista en torno a promover la autonomía y el control sobre el propio cuerpo²².

²⁰ Se trata de un programa segmentado que ha alcanzado en una primera etapa a cien mil mujeres en situación de gran vulnerabilidad: madres solas, sostén de hogar, sin trabajo, con 3 o más hijos/as menores a 18 años o con discapacidad, que perciban la AUH, que vivan en una villa o barrio emergente y que sufran violencia de género. Si bien tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de las mujeres sigue enmarcado en las madres cuidadoras solas como el núcleo duro de la vulnerabilidad.

²¹ Está dirigido a jóvenes entre los 18 y 24 años que no tienen empleo, que trabajan informalmente o tienen un salario menor al mínimo vital y móvil, y su grupo familiar posee iguales condiciones. La única diferenciación de género que se hace es que las jóvenes que son madres se consideran un hogar en sí mismo quedando exceptuadas de justificar la condición de sus familias de origen.

²² En esta línea el reclamo por el aborto legal ha ocupado un lugar protagónico en el activismo feminista y LGTTB desde hace 15 años, al punto de que cuando a funcionarios/as o políticos/as se les pregunta su opinión en torno al aborto responden con la necesidad de seguir profundizando las medidas de protección social para las madres y no con política de ampliación y acceso a la educación sexual, la anticoncepción y menos al aborto seguro en los servicios de salud.

Cuando una política parte de diagnósticos que no asumen las múltiples determinaciones de la discriminación o del problema que aborda, únicamente da lugar a intervenciones unidimensionales, como es otorgar subsidios económicos a sectores definidos para que enfrenten de manera individual y en el mercado, problemas que son sociales y complejos. Problemas que tienen que ver con la deficiencia de los servicios públicos, con la escasez de generación de empleo para poblaciones específicas y con la xenofobia. Estas visiones en el caso de las mujeres son doblemente problemáticas. Primero porque promueven la idea crecientemente aceptada por quienes hacen las políticas públicas, de que con dinero se puede solucionar cualquiera de los problemas de las mujeres e inclusive revertir o cambiar sus decisiones (por ejemplo cuando se propone otorgar subsidios para que las mujeres no aborten).

Y segundo porque en las políticas donde las mujeres-madres son mediadoras de los derechos de sus hijos/as, sus propios derechos quedan disueltos en los de los/as otros/as, y al otorgar la prestación a las personas que ellas tienen a cargo se vuelve equivalente a estar otorgándosela a ellas, resultando sus propias necesidades invisibilizadas. Esto, lejos de quedar en el orden de lo simbólico, donde se fusionan las necesidades de las mujeres con las de sus hijos/as, tiene efectos concretos en las formas en que se piensan, organizan, financian, implementan y evalúan las políticas públicas (Yañez y Anzorena, 2012).

Finalmente, a través de estas políticas se apela a una suerte de “vuelta al hogar” para las mujeres. Y esta apelación en el sistema capitalista se agudiza en los momentos de crisis porque implica cuidados a bajo costo, con el beneficio adicional de reducir la presión en el mercado laboral al disminuir la demanda femenina de empleo (Carrasco, 1995; Benería, 2007). Todo esto en un contexto de tolerancia social al desempleo femenino, donde no resulta problemático que las mujeres, sobre todo las que tienen carga de cuidado, estén excluidas del mercado laboral o tengan trayectorias vacilantes en el mismo (Torns, 2000; Maruani, 2004).

5. CONSIDERACIONES FINALES

Desde la recuperación de la democracia la cuestión de la igualdad de género se ha convertido, de manera expresa, en parte de las agendas estatales. Sin embargo existe una tendencia a la escisión entre la proclamación de derechos -nuevos derechos para las mujeres y los sujetos diversos sexuales- y la inercia del Estado en lo referido a la reproducción de la división sexual del trabajo y al lugar asignado a las mujeres en las tareas domésticas y de cuidado. Si bien se ha incorporado el discurso de los derechos, no se ha logrado una incidencia que produzca una redefinición de las políticas públicas que supere la escisión entre el reconocimiento de derechos en el

orden legal y la garantía estatal, o la identificación de mujeres = madres = familia y por tanto encargadas de la reproducción de la vida.

En este contexto, las tensiones que cruzan las intervenciones concretas son muchas, complejas y de larga data. Se dirimen entre considerar a las mujeres como ciudadanas con derechos o apelar a ellas como “madres” cuidadoras y administradoras de la pobreza. Entre promover su ingreso al mercado laboral o mantenerlas fuera a través de subsidios a cambio de la realización de tareas reproductivas, o entre promover la incorporación del cuidado de sí o sólo el cuidado de otros/as.

Si bien, en Argentina desde 2004, los discursos sobre la protección social están más apegados a los derechos económicos, sociales e inclusive de género y disidencia sexual, las tradiciones culturales y políticas basadas en las relaciones asimétricas entre los géneros y la exaltación del rol de la madre, calan profundo en las políticas públicas. Estas tradiciones colocan a las mujeres en el lugar de cuidadoras y gestoras-administradoras de los recursos de la protección social, sobrecargándolas de responsabilidades familiares y sociales, y diluyendo sus necesidades y derechos en las de los/as otros/as a su cargo. Las mujeres son tomadas como destinatarias de las políticas sociales, de protección del hogar, con una gran responsabilidad en su implementación, a la vez que se orienta el contenido de género o de igualdad de las políticas a la atención de las mujeres en cuanto madres, vulnerables y víctimas.

Existe una amplia literatura sobre los beneficios y perjuicios de los programas de transferencia condicionada, tanto a nivel de las relaciones de género como de clase, tanto a nivel de la planificación como de la vida de las personas. Estos programas se han posicionado como una alternativa válida de alivio y reparación de las consecuencias del desempleo y empobrecimiento, que trajo aparejado el modelo neoliberal en los años '90. Son un piso que permitió a muchos hogares salir de situaciones de indigencia y marginación difícilmente reversibles por acciones o voluntades individuales. Estas medidas han contribuido a mejorar las condiciones materiales de existencia de las madres-pobres. Sin embargo, cuando las políticas se basan en el aprovechamiento del reparto de tareas a partir de la naturalización de la división sexual del trabajo (mujer cuidadora/ varón proveedor) y no hay una intención explícita de modificar las relaciones de género, terminan profundizando las relaciones desiguales de género. Las cuales descargan sobre las mujeres la responsabilidad de la supervivencia de las demás personas que comparten el hogar, reeditando una y otra vez la división sexual del trabajo como un pilar recurrente de la protección social del Estado y su relación con la familia y el mercado.

BIBLIOGRAFÍA

- ALMA, Amanda y LORENZO, Paula (2008). *Mujeres que se Encuentran. Una recuperación histórica de los Encuentros Nacionales de Mujeres en Argentina (1986-2005)*. Buenos Aires: Feminaria.
- AGIS, Emmanuel; CAÑETE, Carlos y PANIGO, D. (2010). Informe: El impacto de la Asignación Universal por Hijo en Argentina, CEIL-PIETTE CONICET, 2010. En: http://www.ceil-piette.gov.ar/docpub/documentos/AUH_en_Argentina.pdf (15/05/2012)
- ANSES (2012). "Informe: la AUH para Protección Social en Perspectiva". Observatorio de la Seguridad Social. Consultado 15 de abril de 2014, en <http://observatorio.anses.gob.ar/archivos/publicaciones/OBS-000255%20-%20AUH%20en%20Perspectiva.pdf>
- ANZORENA, Claudia (2013). *Las mujeres en la trama del Estado. Una lectura feminista de las políticas públicas*. Mendoza: Ediunc.
- ANZORENA, Claudia y GARCÍA ORTIZ, Mariana (2013). "Reflexiones sobre las políticas de transferencia de dinero desde una perspectiva de género. La experiencia de las mujeres del Secano Lavallino (Mendoza)". *Revista Dos Puntas*, 7 (V), pp 149-166.
- BENERÍA, Lourdes (2007). *The Crisis of Care, Globalization of Reproduction, and 'Reconciliation' Policies*. Consultado 12/10/2011. University of Utah, en: www.econ.utah.edu/genmac/DOC/2007/2007papers/beneriapap.pdf.
- BIRGIN, Haydeé (1995). "Acción política y ciudadanía: ¿políticas públicas para las mujeres o derechos ciudadanos?". En BIRGIN Haydeè (comp). *Acción pública y sociedad. Las mujeres en el cambio estructural*. Buenos Aires: Feminaria.
- CARRASCO, Cristina (1995). "Un mundo también para nosotras". *Mientras tanto*, 60, pp 31-48.
- CEPAL (2012). "Informe 2012: Los bonos en la mira: aporte y carga para las mujeres". *Observatorio de Igualdad de Género ALyC*, Santiago de Chile: CEPAL-NU.
- CEPAL (2014). *Informe Nacional República Argentina. En el contexto del 20º aniversario de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer*, Consultado 1 de junio de 2015. División Asuntos de Género CEPAL, en http://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/51823/Informe_Argentina_Beijing_20.pdf
- DI LISCIA, Herminia (2011). "Vigencia Ininterrumpida de la lucha por los derechos sexuales y reproductivos." En DI MARCO, Graciela y TABBUSH, Constanza (comp.) *Feminismos, democratización y democracia radical*. Provincia de Buenos Aires: USAM, pp. 161-176
- ESPING-ANDERSEN, Gøsta y PALIER, Bruno (2011). *Los tres grandes retos del Estado del Bienestar*. Barcelona: Ariel.

- EZCURRA, Ana M. (1998). *¿Qué es el Neoliberalismo? Evolución y límites de un modelo excluyente*, Buenos Aires: Lugar.
- FALQUET, Jules, (2008). "Chiffres, concepts et stratégies du «développement» néolibéral". En *De gré ou de force, les femmes dans la mondialisation*. París: La Dispute.
- FRASER, Nancy (2008). *Escala de justicia*. Barcelona: Herder.
- GOLDAR, María Rosa y DOMINGUEZ Andrés (2012). "Impacto e implicancia de la Asignación Universal por Hijo (AUH) en políticas públicas provinciales y municipales de Mendoza. Propuestas a futuro". Consultado el 10/06/2015. *Asoc. EcuMénica de Cuyo*, en <http://www.ecumenica.org.ar/wordpress/wp-content/uploads/Informe-Final-AEC.pdf>.
- KIRCHNER, Alicia (2007). *La Bisagra*, Argentina: Ministerio de Desarrollo Social.
- LO VUOLO, Rubén (2009) "Asignación por hijo." *Serie Análisis de Coyuntura CIEPP*, 21 en www.ciepp.org.ar.
- LOMBARDO, Emanuela y LEÓN, Margarita (2015). "Políticas de igualdad de género y sociales en España: origen, desarrollo y desmantelamiento en un contexto de crisis económica". *Investigaciones Feministas*, (5), pp 13-35.
- MARUANI, Margaret (2002). *Trabajo y el empleo de las mujeres*. Madrid, Fundamentos.
- MOLYNEUX, Maxine (2003): *Movimiento de mujeres en América Latina. Estudio teórico comparado*, Madrid: Cátedra.
- MONTES, Pedro (1996): *El desorden neoliberal*, Madrid: Trotta.
- MOSER, Caroline (1998) "Planificación de género. Objetivos y obstáculos." En LARGO, Eliana (ed.) *Género en el Estado. Estado en el Género*, Santiago de Chile: Isis Internacional.
- ROCA, Emilia, GOLBERT, Laura, y LANARI María (2012). *¿Piso o Sistema Integrado de Protección Social? Una mirada desde la experiencia argentina*. Buenos Aires: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.
- RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ, Corina y REYES, María F. (2006). "La política social en la Argentina post-convertibilidad: políticas asistenciales como respuesta a los problemas de empleo" En: *Documentos de trabajo CIEPP*, 55, en www.ciepp.org.ar.
- WAINERMAN, Catalina (2007). "Familia, trabajo y relaciones de género". En: CARBONERO GAMUNDÍ, María y LEVÍN, Silvia (comp), *Entre familia y trabajo. Relaciones, conflictos y políticas de género en Europa y América Latina*, Rosario: HomoSapiens.
- TORNS, Teresa (2000). "Paro y tolerancia social de la exclusión: el caso de España" en MARUANI Margaret; ROGERAT, Chantal; TORNS, Teresa (dirs.) *Las nuevas fronteras de la desigualdad. Hombres y mujeres en el mercado de trabajo*, Barcelona, Icaria.
- YAÑEZ, Sabrina y ANZORENA, Claudia (2013). "¿Qué cuenta como "salud materna"? Notas sobre los programas y los servicios de salud pública para mujeres en

situación de embarazo, parto-aborto y puerperio". Consultado 30 de octubre de 2013. DAWN, en http://www.dawnnet.org/feminist-resources/sites/default/files/articles/anzorena_y_yanez_ponencia_salud_materna.pdf